

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CORTES.

CONGRESO.

Estracto de la sesion celebrada el 3 de Marzo de 1876.

Presidencia del señor Posada Herrera.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Con arreglo á la facultad que me concede el artículo 216 del reglamento vigente, pido al Congreso se sirva declarar suprimidos los artículos 35, 36 y 37 del mismo.

Palacio del Congreso, 26 de febrero de 1876.— El marqués de Sardoal.»

En su apoyo dijo

El señor marqués de Sardoal: Señores diputados, grande es mi satisfaccion al dirigiros la palabra, y no ménos grande al ver por fin abierta la tribuna á todas las opiniones, que si en todos tiempos fueron sagradas, han de serlo mas en los actuales, en que derogadas ó en suspenso nuestras leyes, sin fórmulas que organicen y determinen las esferas de accion de los poderes públicos, tienen mayor derecho los representantes del país á hacerse oír en toda la estension de su soberanía.

Pero es grande tambien mi pesar al verme solo, ó casi solo, en representacion de una agrupacion política, alejada de aquí, no por su propia voluntad sino por obstáculos insuperables. De todas maneras, yo no aspiro á una representacion tan honrosa como difícil, y me cumple declarar esta vez para en adelante que de mis palabras y mis actos solo yo seré responsable.

Yo, señores, siento traer este debate en esta ocasion; pero no he tenido otra en que poder discutir el punto que someto á vuestra deliberacion; ni podia por otra parte, dados mis antecedentes, dejar de decir lo que pienso sobre la cuestion del juramento.

Deben las minorías acatar y respetar lo que las mayorías acuerdan; pero toca á las mayorías escuchar la voz de las minorías. Es grave, señores, este debate, porque por mas que para algunos parezca insignificante, los que le atribuimos mayor importancia no podemos ménos de discutir, porque es el juramento una fórmula que si vale mucho aprisiona, y si vale poco humilla.

¿Y qué es, qué significa el juramento?

En los tiempos antiguos, cuando las tradiciones monárquicas no se habian roto en nuestra patria, cuando la fórmula del juramento no habia desaparecido de las prácticas del Congreso, el juramento era una de tantas ceremonias sin importancia alguna; era el juramento lo que esos símbolos y fórmulas de origen normando y de estructura gótica que aun conserva el pueblo inglés, y que sin impedirle su lenta pero magestuosa marcha por el camino de la civilizacion y de la libertad, permiten á los ciudadanos ingleses vivir en todos los momentos de su historia.

Cuando hemos visto desaparecer ciertas fórmulas de nuestra monarquía y ciertas etiquetas de palacio que á nadie se le ha ocurrido restablecer, ¿por qué se ha de restablecer el juramento que han abolido Cortes anteriores? Cuando el respeto á la fé jurada,

cuando la honradez mas acrisolada era el patrimonio de la sociedad en Europa; cuando los perjuros eran tan pocos que podian ser anatematizados, entonces podia y debia tener el juramento gran importancia; pero cuando al fervor religioso ha sucedido la duda; cuando la revolucion ha modificado la índole de la antigua monarquía; cuando se ha inventado la sacrílega teoría de las reservas mentales, podrá el juramento no importar nada para aquellos que apellidándose religiosos son realmente hipócritas; pero para todos aquellos que aun conservan viva la fé religiosa, el juramento es semilla fecunda de futuros sacrilegios.

Yo no voy á decir nada mas del juramento; lo van á decir otros; voy á recordaros hechos, voy á hacer historia. ¿Es la lealtad á la fé jurada la que llenó de liberales los calabozos y las prisiones, la que lanzó mas allá de la frontera á los defensores de la integridad nacional? ¿Es la lealtad á la fé jurada la que hace siete años siguió en el destierro á una ilustre señora á quien no sé si como excusa ó como justificacion de la obra revolucionaria, no le ha sido lícito pisar el suelo de la patria en el último tercio de su vida? ¿Será la que sin explicacion posterior cortó la pluma con que se redactó el Manifiesto de Cádiz, anunciando á la Europa el advenimiento de la España con honra? ¿Donde está aquí la lealtad á la fé jurada? Cabe pensar hoy de distinto modo que ayer; pero hay ciertos actos que no se comprenden, y á los cuales solo es lícito atreverse cuando no se ha ligado antes la conciencia poniendo la mano sobre los Santos Evangelios.

Hé aquí por qué los que hacemos presidir la moral mas exquisita á todas nuestras acciones no queremos colocarnos enfrente de aquellos que por considerarlo de distinto modo adquieren sobre nosotros una inmensa ventaja. Por esta razon la revolucion de setiembre, deseando abrir las puertas de este palacio á todos los partidos, suprimió el juramento con el aplauso y con el concurso de todos.

Expuesta en breves palabras la teoría del juramento con relacion á la moral y á la equidad, voy á considerarla con relacion á la historia de nuestras antiguas Cortes.

Lo primero que hace falta para jurar, es materia jurable; cuando se trata de jurar la Constitucion, es necesario que la Constitucion exista, y aquí no hay ninguna. Ignoro si la Constitucion del 69 es la que acepta la situacion actual, en cuyo caso sabríamos todos lo que habíamos jurado. Si el deseo de satisfacer exigencias legítimas hubiera hecho sustituir la ley fundamental del 69 con la del 45, tambien sabríamos lo que habíamos jurado. Pero yo pregunto de buena fé: ¿qué Constitucion hemos jurado? ¿La que se haga? Entonces el juramento se descuenta ni mas ni menos que una letra de cambio.

Me direis que hemos jurado la Constitucion que está en la índole, en la esencia, en las tradiciones de los pueblos; pero esto, cuando no se halla determinado y escrito es una ley positiva, cada cual lo interpreta de distinto modo.

Es que habeis jurado, me direis, fidelidad y obediencia al cumplimiento de las leyes. Voy á admitir hipotéticamente que hayamos jurado, que nos obligue el juramento á una Constitucion; pero decidme: ¿es que, por ventura, las leyes no obligan del mismo modo á todos los ciudadanos? Pues si estamos todos obligados al cumplimiento de las leyes,

¿para qué este nuevo compromiso? ¿Es que dudais de antemano de nuestra buena fé? ¿Y qué derecho teneis para declararnos reos antes de conocer el delito y de pronunciarse la sentencia?

Ya sé que me direis que el juramento es una práctica constante de nuestras Cortes, y que los pueblos han jurado siempre á los reyes. Registrad los cuadernos de actas, y allí vereis como se jura al inmediato sucesor de la corona; allí vereis como el pueblo español se ha ligado siempre con la forma de gobierno establecida. Es verdad; pero es preciso tambien estudiar detenidamente esos hechos para ver que el juramento no ha sido una obligacion aislada, sino un contrato bilateral.

Estudiando esos hechos y esas tradiciones, se vé claramente que ha sido constante la costumbre de jurar nuestros reyes el respeto á los fueros y á la libertad de los pueblos que iban á regir; que no se dá un caso en que de ese juramento se haya prescindido. Era tan constante en Navarra, que para significar la elevacion al trono de un rey se empleaba como sinónimo la frase de que habia jurado los fueros de su elevacion.

Todos conoceis el fuero aragonés; todos conoceis el célebre compromiso de Caspe, despues del cual, recelosos los catalanes, obligaron á don Fernando de Antequera á jurar por tres veces sobre los Santos Evangelios que guardaria y haria respetar los fueros de Cataluña.

Es tan antigua esta costumbre, que data de los Concilios de Toledo; conservose durante los primeros tiempos de la monarquía leonesa y castellana; consignóla en su inmortal Código don Alonso el Sabio; respetáronla todos los reyes; y cuando en las Cortes de 1518 se exigió á los procuradores del reino el juramento sin que previamente jurase el príncipe don Carlos, el doctor Zumet sostuvo su derecho de tal modo, que consiguió que no jurasen los procuradores y que se hiciese ir al príncipe á jurar antes los fueros y las libertades castellanas.

Voy á considerar ahora el juramento bajo otro punto de vista. Habeis jurado fidelidad á la monarquía. ¿Y qué monarquía? La monarquía constitucional, me direis. Es que la monarquía constitucional es una, y la de derecho divino y absoluta es otra: es que entre la absoluta y la democrática hay un abismo: es que entre una y otra hay una serie de gradaciones: es que en la política, lo mismo que en los contratos de derecho, no bastan las suposiciones; no basta suponer la existencia del sistema representativo; es necesario que esté consignado en una ley; y es que el juramento en tanto obliga en cuanto por ámbas partes se cumple el compromiso.

Esta teoría no es nuestra: contesten por mí esas lápidas, leed los nombres que en ellas ha grabado el buril del partido conservador, y ellas os dirán que es sagrado, que es legítimo el derecho de resistencia. Cada nombre de los que en esas lápidas hay esculpido recuerda un acto de rebelion; y á pesar de esto, ha venido el juicio sereno é imparcial de la historia, han venido los que se llaman defensores mas que otros del principio de autoridad, y han sancionado aquellos actos.

Pues bien: ¿veréis, despues de los ejemplos que os he citado, que ninguno de nuestros antiguos procuradores, de nuestros prelados, de nuestros antiguos nobles, de los representantes de la clase media, se hubiera considerado obligado á prestar

un juramento anónimo sin obtener garantías? ¿Es un convenio, un pacto, ó únicamente un acto de adulación y servilismo? Si la historia de nuestra patria nos dice que el juramento ha sido un convenio á que las partes contratantes no podían faltar so pena de perder la vida ó la corona, ¿creeis que es esta la ocasion de exigirnos ese juramento anónimo, que ó no significa nada, ó significa un placer pueril é indigno de personas que miran las cuestiones desde un punto de vista elevado, el placer de hacer pasar por las horcas caudinas á las minorías, que tienen el derecho de defender sus opiniones, que ya conoceis, sobre el juramento? Contra esto, yo protestaré cuando me sea posible.

Ya veis que me he circunscrito á la cuestion; que he venido únicamente á consignar mis opiniones y á rogaros que suprimais el juramento. Yo no os lo ruego en nombre de principios para vosotros inadmisibles; os lo ruego en nombre del sentimiento religioso, en nombre de la conveniencia y de la moral ultrajada, y para que contribuyais á levantar los caracteres rebajados en nuestra patria; porque la mentira en la familia, en la sociedad, en el Estado, ha llegado á acostumbrar de tal manera á la falsía, que es triste cosa comparar tiempos con tiempos y ver hasta qué punto puede la mentira rebajar los caracteres de un país.

El señor ministro de la GOBERNACION (Romeo Robledo): Cuando supe que el señor marqués de Sardeal iba á apoyar esta proposicion, se despertó en mi ánimo gran curiosidad por saber las razones de urgencia, de necesidad, de altísima conveniencia política, en que S. S. la fundaba. ¿Es que viene, decia yo, el señor marqués de Sardeal á dar testimonio de su presencia como representante de una fraccion? No, me contestaba; esto seria pueril, porque S. S. no necesita darse esa satisfaccion de amor propio. ¿Buscaba S. S. una ocasion de hacer alarde de sus conocimientos históricos? Tampoco; esto seria mas pueril todavía. Debía, por tanto, haber una razon seria para que S. S., apenas puesto en vigor un acuerdo de la Cámara, se sintiera en la necesidad de combatirlo. Señores, cada uno presta á sus creencias el respeto que está en sus sentimientos; y á S. S., que es mas religioso que todos nosotros, le ha debido repugnar el juramento.

Todo el discurso del señor marqués de Sardeal está reducido á una alusion impropia de la seriedad de esta discusion: á una alusion hecha al señor ministro de Ultramar al preguntar si habia roto cierta pluma que escribió un manifiesto. Y esto lo decia un diputado que lo fué antes de la revolucion, y que, por tanto, como todos sabeis, no ha abandonado la causa que juró sostener, y de la cual no se ha separado un ápice. Yo atribuyo su discurso á lo que ha debido sufrir su ánimo al recordar aquel juramento que otras veces prestó S. S.

Creíase, al oír al señor marqués de Sardeal, que la mentira y el perjurio son exclusivos de nuestros días, que en los tiempos caballerescos que ha citado nadie era perjuro. Y añadia S. S.: «Si el juramento en nuestros días es de esta naturaleza? ¿á que viene el juramento?» Yo le podré decir al señor marqués de Sardeal que el juramento está en vigor en todas las naciones civilizadas, y que creo que hay razones para establecerlo, porque en ninguna parte se puede suponer que haya hombres sin religion de ninguna clase, que no puedan cubrir con la fé religiosa sus compromisos. Se dice que lo suprimió la revolucion de setiembre. Despacio, y vamos á cuentas.

La revolucion de setiembre reunió aquí una Asamblea soberana; y yo pregunto á S. S.: ¿ante quién se habia de obligar aquella Asamblea? ¿Se

iba á jurar obediencia á sí propia? Pero cuando aquella Asamblea hizo una Constitucion, obligó á jurarla á todo el mundo; castigó á quien no la juró; separó de la carrera militar á los que se negaron á jurarla, y dejó de pagar al clero por la misma causa. De manera que la revolucion de setiembre no tuvo la virtud que S. S. la atribuía, y no debe, por tanto, S. S. invocar su testimonio para apoyar su proposicion.

Preguntaba el señor marqués de Sardeal á qué Constitucion habíamos prestado juramento de fidelidad, y hacia una impugnacion de las elocuentes palabras pronunciadas ayer por nuestro digno presidente, el cual explicó la Constitucion que habia jurado. Las exigencias y los deberes que la Constitucion nos impone no están ni en la de esta ni en la de aquella fecha, están en todas las Constituciones, y todos los gobiernos, por arbitrarios que hayan sido, se han sometido á ciertas máximas que son como axiomas, á esas se ha sometido el gobierno actual en la dictadura que heredó; se han sometido los gobiernos que le precedieron en las dictaduras que heredaron ó establecieron, y por eso estamos aquí reunidos.

Pero añadia el señor marqués de Sardeal: «Si las leyes tienen fuerza obligatoria sin necesidad de jurarlas, ¿por qué las hemos de jurar? ¿Qué leyes juramos?» Para que este argumento tuviera fuerza, seria preciso que las leyes no se reformaran nunca; porque siempre se han jurado leyes, y siempre las Cortes han tenido la facultad de modificarlas y corregirlas. Por eso se jura la observancia de la ley fundamental.

¿Que monarca hemos jurado? preguntaba despues el señor marqués de Sardeal. Pues qué, ¿no sabe S. S. que ese juramento es de fidelidad y obediencia al rey don Alfonso XII? ¿No sabe que aquí no estamos bajo una monarquía anónima ó bajo una monarquía que no teniendo monarca tenia regente? ¿Puede prestarse un juramento mas claro y que obligue á mas? Si el señor marqués de Sardeal quiere declararse judío ó mahometano, puede que se encuentre en una gran dificultad en cuanto á la forma del juramento; pero si todas las sectas cristianas pueden jurar por los Santos Evangelios y por Dios, ¿qué importa esto á la libertad de conciencia?

Por consecuencia, si el juramento no se opone á la libertad de conciencia; si está admitido en todas las naciones de Europa; si es una tradicion respetable que nos han legado todas nuestras Constituciones, creo que el señor marqués de Sardeal, que ya ha prestado ese juramento, debe darse por satisfecho, y ruego á la Cámara no tome en consideracion la proposicion.

El señor marqués de SARDOAL: Considero que la última parte del discurso del señor ministro de la Gobernacion está tan por bajo de la posicion que ocupa S. S., que no he de tratar de rectificarle.

Su señoría no tiene derecho á hacerme preguntas: soy un representante que he venido á interpelar y no á ser interpelado; á exigir al gobierno la responsabilidad de sus actos, sin que pueda pedirme cuenta de los míos; á expresar mis opiniones, para que mi pensamiento se deduzca del sentido de mis palabras, no á permitir que se escudriñe el fondo de mi conciencia. ¿Es lícito escudarse detrás de una mayoría con cuya aprobacion segun se cuenta, para venir á perseguir hasta en sus últimas trincheras á los diputados de oposicion? ¿Es lícito hacer preguntas cuando no hay libertad de contestar? Esto no lo he visto yo practicar á ninguno de los ministros que se han sentado en ese banco.

Precisamente he traído hoy á discusion este asunto siguiendo el consejo de S. S. Cuando en la junta

de diputados el señor Navarro y Rodrigo abordó esta cuestion, dijo el señor ministro de la Gobernacion que aquello era una junta de diputados y que no debia tratarse entónces del asunto. Pues bien: una vez constituido el Congreso, ¿he tenido otra ocasion para hablar, ni buena ni mala hasta la presente?

Si yo hubiera contribuido eficaz y materialmente á la revolucion de setiembre; si hubiera puesto mi firma en un manifiesto de la Junta revolucionaria de Madrid, en que se grita «abajo los Borbones;» si me hubiera aprovechado del advenimiento de la revolucion, de la cual no he tenido lucro ni provecho, hubiera seguido el ejemplo de esos tiempos caballerescos, por mas que le pese á S. S., en que Gonzalo de Córdoba, obligado á deponer del trono á Alfonso de Nápoles, á quien habia defendido contra el rey de Francia un año ántes, se creyó en el deber de renunciar las mercedes que de aquel soberano habia recibido, para obedecer las órdenes del rey Católico, que le dió en premio de sus servicios el ducado de Sesa.

Pero vamos á la cuestion concreta. No es verdad que en todos los países de Europa esté establecido el juramento. En Francia no existe; en Inglaterra es compatible con la libertad de conciencia desde que fué elegido diputado el baron de Rothschild, de manera que allí pueden jurar los judíos. El juramento, he dicho ántes y repito ahora que era un contrato bilateral y no una fórmula; no era propio exclusivamente de la monarquía electiva, sino tambien de la hereditaria, que existe en España desde el siglo XI.

Nunca se ha exigido juramento á los procuradores sin que ántes jurase el rey, y por eso los reyes tenían buen cuidado de hacer jurar á sus primogénitos varones ó hembras. Este es el carácter del juramento en nuestra historia.

Dice S. S. que hemos jurado una Constitucion interna; y yo pregunto: ¿qué Constitucion es esa? Porque cada partido tiene una distinta. ¿Dónde vamos á encontrar la esencia de la Constitucion interna de nuestra patria? Pero interna ó externa, yo sostengo que jamás ha precedido el juramento de las Cortes al del rey, lo mismo en los tiempos antiguos que en los modernos. La reina gobernadora juró en nombre de su hija y ántes que los diputados la Constitucion del año 37; y si no se juró la del 45, fué porque no le atribuyeron el carácter de ley fundamental, y lo prueba el hecho de que no fué firmada por todos los diputados, sino por los individuos de la mesa de las Cortes, como se hace en toda ley ordinaria.

Es verdad que la revolucion suprimió el juramento para las Cortes y lo conservó para los empleados; pero aunque yo creo que ni para éstos debe sostenerse, no puedo admitir que entre el empleado y el diputado no haya bastante diferencia. El empleado es amovible, mientras que los diputados vienen aquí elegidos por el cuerpo electoral; y no hay poder, por inviolable, por soberano que parezca, que tenga el derecho de convertirse en tribunal de casacion de la sentencia de la opinion pública.

(Concluirá.)

(Iberia.)

Correo de hoy.

MADRID 6 DE MARZO.

Las cartas que hoy recibimos de Vizcaya nos anuncian la extraordinaria animacion que reina en todos los pueblos de aquella provincia, especialmente en Bilbao, donde sus habitantes se preparan para recibir á S. M. el Rey.

La paz devuelve á las poblaciones el aspecto que el absolutismo ennegreció con su larga serie de horrores y desastres, y la vida del comercio y de la industria recupera el estado normal, en suspenso durante tanto tiempo.

Por las calles de Bilbao transitan en gran número los campesinos que acuden á recibir á sus hijos que han militado en las filas carlistas; los que hasta ahora lo habían verificado con alguna esperanza de buen éxito, tiran las armas y se presentan á nuestras autoridades solicitando indulto; las partidas de latro-facciosos que pensaban sustraerse á la acción de la justicia, comienzan á entregarse á ella, como ha sucedido en Achuri con algunos individuos de los batallones vizeainos y en Bilbao con los 16 criminales que formaban la partida de Alcate, cuya muerte ha causado excelente efecto en todos los pueblos del valle de Arratia; los pertrechos de guerra que cogen nuestras tropas, representan considerables sumas; colócanse al frente de las localidades municipios compuestos de personas de antecedentes liberales; la industria minera vuelve á explotarse en aquella parte del Norte, donde sus naturales poseen el hábito del trabajo, y por todas partes se demuestra claramente que Vizcaya va de nuevo á entrar en un período lisonjero de prosperidad.

Las autoridades civiles y militares secundan activamente los ardientes deseos que animan á los hijos de aquel país, ya dictando bandos como los autorizados por el general Quesada, ya protegiendo los intereses de los particulares con acuerdos encaminados á quitar de las poblaciones aquellos elementos extraños á ellas, y que fueron en otra época causa de grandes males.

Diez y seis criminales de los fugados del presidio de Cartagena han formado una partida que recorre los puntos comprendidos en los límites de las provincias de Murcia y Albacete, habiendo cometido toda clase de excesos y asaltado en pleno día varias casas de los términos de Moratalla, Benizar, Campo de San Juan y Socobos.

Llamamos la atención de las autoridades correspondientes sobre estos hechos, y con objeto de que sean aprehendidos aquellos desertores de presidio, y los labradores y aldeanos de las referidas localidades puedan dedicarse sin temor alguno á sus trabajos.

Los ascensos que muchos oficiales carlistas han recibido del Pretendiente al pasar la frontera pueden servirles para cobrar socorros mayores de los que recibirían teniendo un grado inferior. Sabido es que los socorros con que el gobierno francés atiende á los emigrados militares son proporcionados á los grados que cada uno de estos tenía en el ejército donde servía.

Así lo hemos oído decir á personas competentes; pero como los carlistas, por mas que formasen un ejército, no estaban reconocidos como beligerantes, no creemos que los oficiales puedan ser considerados por el gobierno francés como militares emigrados.

(«Diario Español.»)

Toda la prensa liberal italiana se felicita del triunfo del ejército de España sobre los carlistas y de la completa pacificación de la Península.

Lo mismo sucede con la de toda Europa.

Se nos dice que es grande la fraternidad que reina en las provincias del Norte entre soldados y carlistas, con quienes se ve frecuentemente á aquellos compartir su pan.

El rey hará la entrada en Madrid al frente de 20

batallones, que vendrán escoltando los numerosos pertrechos cogidos á los carlistas. S. M. visitará antes á Santander y Búrgos. («Época.»)

De la «Correspondencia de España.»

En una carta de Vitoria se dan los siguientes detalles de la muerte del cabecilla Zabalo. Parece que este, al retirarse á Francia, dejó enterrados treinta mil rs., los que en una carta encargaba recoger á uno de los individuos de su partida. Este le contestó, exigiéndole que repasara la frontera y citándole para un punto dado donde le esperaba con otros de la partida, los cuales cuando llegó Zabalo, le hicieron una descarga, dejándole muerto en el acto.

De nuestro corresponsal en París recibimos la siguiente carta:

París 2 de marzo.—Don Carlos salió anoche á las ocho de Pau en un tren especial compuesto de una locomotora con su tender, un furgon de equipajes, un wagon de primera clase y un coche-salon. El precio de este tren de Pau á París ha sido de 3,850 francos.

El pretendiente tomó asiento en el coche-salon, en compañía del secretario general de la prefectura del departamento de los Bajos-Pirineos, del general Velasco, jefe de su cuarto, y de sus ayudantes señores coronel Zubiri, teniente coronel Ozbe, marqués de Ponce de Leon, Zabalza y Suarces.

El tren se detuvo veinte minutos en Burdeos y cerca de una hora en Rubrays, empalme de la vía derecha que corresponde á Orleans. El pretendiente y su comitiva, á los que se unió el comisario especial de administración que ocupaba el wagon de primera, junto con dos inspectores de la compañía de Orleans, nueve personas en todo, almorzaron en el coche-salon durante esta segunda parada.

Parece ser que al arrancar el tren, don Carlos había olvidado el pagar la cuenta, de manera el fondista tuvo que saltar en el furgon de cola, á riesgo de romperse las piernas, llegando en él hasta la siguiente parada, tercera y última del viaje, donde presentó su cuenta que le fué pagada en el acto.

Don Carlos y los suyos tomaron el café durante esta parada, que tuvo lugar en Etampes, llegando por fin á la estación de París-Cintura á las doce y 57 minutos de la mañana.

El Pretendiente, que vestía de paisano y llevaba un gaban y un birrete forrados de astrakan, no bajó del coche. Sus ayudantes sí lo hicieron; dos de ellos llevaban el uniforme de gala del estado mayor carlista, los demás el capote, todos llevaban boinas encarnadas y botas de montar.

En el coche de primera además del comisario y de los dos inspectores, iban cuatro ayudantes de órdenes, dos paisanos y un negrito.

Al llegar á la estación recibió el pretendiente un telégrama de Roma y la visita de un paisano, con quien conferenció algunos instantes.

A la una y doce minutos de la tarde salió el tren por el camino de hierro de Cintura dirigiéndose hacia la estación del Norte-Cintura. Llegó á esta á las dos menos doce minutos, y verificado el cambio de vía, emprendió el tren su marcha por la línea del Norte, dirigiéndose á Boulogne sur Mer, donde llegará á cosa de las siete de esta tarde.

(«Correspondencia de España.»)

Madrid 7 de marzo.

Hoy se reúnen los diputados catalanes para tratar de la constitución de una junta general de las cuatro provincias.

Se ha mandado que estén preparados para marchar á Cuba ocho escuadrones.

Se ha concedido al señor Castelar el cuarto turno

contra el proyecto de Mensaje.

Se dice que se están arreglando habitaciones en Palacio para S. M. la Reina madre.

Ha causado gran sensación en el Congreso una pregunta del señor Fiori pidiendo el espediente en que constan los méritos y servicios en virtud de los cuales se ha nombrado al general Cabrera Capitan general de los ejércitos.

S. M. el Rey ha salido de Logroño para Vitoria.

Corren nuevos rumores de la próxima llegada de S. M. la Reina madre á España, añadiéndose que probablemente estará el domingo día 12 en San Sebastian.

Es probable que el pago de los cupones corrientes á los semestres vencidos será objeto de una discusión especial cuando se publiquen los nuevos presupuestos. Parece que el señor Salaverría se propone dar á los rentistas mayores garantías.

Se han recibido noticias de la Habana fechadas ayer. El resto de la fuerza de Máximo Gomez andaba diseminada, habiéndose frustrado completamente el proyecto de invadir á Colon por parte de los insurrectos. Las operaciones seguían con actividad.

El señor Cánovas ha desmentido en el Congreso los rumores de sucesos graves en la isla de Cuba, añadiendo que por el contrario había noticias de una gran victoria sobre un cabecilla importante.

S. M. el Rey ha llegado á Vitoria á las tres de la tarde sin novedad. Despues irá á Bilbao y Santander.

El Ayuntamiento de Madrid ha acordado la conversión voluntaria de las obligaciones del empréstito Erlanger por una nueva emisión de títulos de un empréstito de 80 millones amortizable en 34 años. También ha acordado la creación de un monumento conmemorativo de la paz en la Puerta del Sol en el sitio que ocupa la fuente.

(«Diario de Barcelona.»)

París 7 de marzo.

El «Times» al reproducir los insultos hechos al pretendiente en Inglaterra, le aconseja la oscuridad para que se olviden los males causados en España y aconseja al pueblo inglés que no se ocupe de él, pues no representa el catolicismo ni la legitimidad; pide, además la destitución de M. de Nadaillac asociándose á los deseos del «Bien Publico.»

Noticias autorizadas dicen que M. Nadaillac vistió de uniforme para dar á conocer y hacerse respetar de las turbas carlistas.

Los refuerzos que se envían á Cuba saldrán en otoño.

En Valladolid se ha hecho una entusiasta y humanitaria acogida á los heridos del ejército del Norte.

La «Gaceta» publica un decreto autorizando á la empresa de cables de Barcelona á Santander para construir una línea terrestre que enlace aquellos dos puntos entre sí.

(«Crónica de Cataluña.»)

Crónica Local.

Segun vemos en los periódicos al parecer el gobierno no hará nuevo llamamiento para el ejército, por tener ya una quinta adelantada, de modo que no se pedirá otra hasta el marzo de 1877.

El próximo domingo darán en el teatro su segunda función los hermanos Woalther ejecutando los tan terroríficos saltos, y la doble barra aérea.

Parte comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta del Colegio de corredores de cambios de la Plaza de Barcelona en 7 de Marzo 1876.

| EFFECTOS PUBLICOS. | Queda | |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| | dinero. | papel. |
| Títulos al portador del 3 p. $\frac{3}{4}$ con- solidado interior. | 17'75 | 17'77 1/2 |
| Id. id. exterior, emi- sion 1867 | 18'60 | 18'75 |
| Subvenciones. | 31'65 | 31'75 |
| Banco de Barcelona. | 103'00 | 103'50 |

| CAMBIOS. | Queda | |
|--------------------------------|---------|--------|
| | dinero. | papel. |
| Londres 90 días fecha. | 49'10 | |
| París 8 » visia. | | 5'08 |
| Marsella. 8 » » | | 5'08 |

Asociacion de Beneficencia Domi- ciliaria de Mahon.

EXTRACTO de las cuentas del mes de Enero último aprobadas por la Junta Directiva en sesion de esta fecha.

| CARGO. | Escs. Mils. | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|
| | Por la existencia que resultó en caja en 31 de Diciembre último. | 4397 |
| Por lo recaudado de cuotas mensuales corrientes y atrasadas en los distritos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º y lo hallado en el cepillo del recaudador. | 314 | 788 |
| Por lo ingresado procedente de los señores don Francisco y don Lorenzo Seguí y Poli legatarios de la difunta doña Juana Seguí, por la pension vencida en Agosto de 1873 que dicha señora legó á los pobres vergonzantes de esta ciudad | 53 | 335 |
| Por lo ingresado por el Director de la casa-asilo de reintegro y de lo hallado en el cepillo del establecimiento. | 2 | 400 |
| Total cargo S. E. ú O. | 4764 | 559 |

| DATA. | Escs. Mils. | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| | Por el total importe de los socorros en metálico suministrados á los pobres que ampara esta asociacion en el mes de esta cuenta. | 77 |
| Por el id. id. de los id. en especie id. id. | 254 | 000 |
| Por el 10 por 100 del legado que el difunto don Claudio Saura Eymar hizo á favor de esta Asociacion. | 20 | 000 |
| Por el alquiler de la casa asilo correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año. | 24 | 000 |
| Por el valor de los efectos de inmediato consumo adquiridos para el servicio y limpieza de la casa-asilo. | 3 | 750 |
| Por el haber del recaudador en el mes de esta cuenta. | 8 | 000 |
| Total data S. E. ú O. | 387 | 380 |

| RESUMEN. | |
|------------------------------------|-----------------|
| Importa el cargo. | 4764 559 |
| Id. la data. | 387 380 |
| Existencia en caja. | 4377 179 |

NOTAS.—1.º Además de los socorros en metálico y en especie, que en la cuenta que precede aparecen suministrados á los pobres que ampara esta Asociacion, la Junta municipal de Beneficencia ha distribuido 360 sopas y 540 panes.

2.º El número de pobres socorridos por la Asociacion ha sido de 236.

Mahon 25 de Febrero de 1876.—El Tesorero, José Albertí Sancho.—El Vice-presidente Rafael Femenias Gahona.

MOVIMIENTO DE SOCIOS.

| | |
|-----------------------------------------------|-----|
| Existencia en 1.º del actual. | 439 |
| Altas en dicho mes. | 3 |
| Suma. | 442 |
| Bajas en id. | 2 |
| Existencia para 1.º de Marzo de 1876. | 440 |

Mahon fecha ut supra.—El vocal encargado de la recaudacion, Gregorio Femenias Aledo.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Santa Francisca viuda romana y Santa Catalina de Bolonia virgen.

CULTOS.

CORTE de Maria.—Mañana se hace la visita á Nra. Señora del Pilar en el Carmen.

Corte eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. de 5 y 1/2 á 7 1/2 en la iglesia de San Francisco.

En la iglesia Parroquial mañana viernes despues de la misa conventual sermon de Cuaresma por don F. de A. Arbona Vicario. Por la tarde á las 3 y 1/2 Via-Crucis, sermon de Dolores por don Narciso Panedas Pbro. y despues Corona.

En San Francisco á las 4 de la tarde ejercicio del Via-Crucis, sermon por el Dr. Ildefonso Hernandez Pbro. y despues los 7 Padre-nuestros, y enseguida Exposicion de S. D. M. hasta las 7 y 1/2.

En la Concepcion Via-Crucis al anocheecer.

Santo de mañana.

San Meliton y compañeros mártires.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 horas, y 21 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 1 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 4 horas, y 57 minutos de la tarde. —Pónese á las 6 horas, y 1 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 8.—6'5 t.
Mahon 9.—9'14 m.

Las córtes discuten el mensaje; el señor Pidal defiende una enmienda.

Millares de carlistas se presentan á indulto en Bayona.

Se ha proclamado la república en Servia y el príncipe Milano ha sido conducido á la frontera.

3 p. $\frac{3}{4}$ Interior, 17'75.
Exterior, falta.
Bonos, 57'60.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

Coches fúnebres.

Con el objeto de que no se perjudiquen los establecimientos de Beneficencia, de cuya cuenta corre el servicio de los coches fúnebres, ha acordado el ayuntamiento que tengo la honra de presidir, que estos se destinen á la conduccion de cadáveres á cualquiera de los cementerios de este distrito municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Mahon 8 Marzo de 1876.—El Barón de las Arenas.

D. JUAN J. RODRIGUEZ,

calle de la Libertad núm. 48. en atencion á que los recibos del empréstito podrán ser presentados al cange en la Administracion Depositaria de esta ciudad, ha reducido la comision á los tipos siguientes: 1 p. $\frac{3}{4}$ en las cuotas menores de 250 pesetas, de 1/2 p. $\frac{3}{4}$ en las de 250 á 500 pesetas y de 1/4 $\frac{3}{4}$ en las de 500 pesetas en adelante.

El Señor Fábregues plaza del Príncipe núm. 9, compra recibos provisionales del Empréstito; y se encarga igualmente del Cange de dichos recibos en títulos, mediante una módica comision.

RECIBOS DEL EMPRESTITO.

Debiendo verificarse el cange de los recibos del Empréstito en la Administracion Depositaria de este partido en vez de la Administracion económica de la Provincia, D. Bartolomé Escudero ha reducido la comision para dicho cange á los tipos siguientes:

1 por ciento para las cuotas menores de 250 ptas.
1/2 » para las cuotas de 250 ptas. á 500 ptas.
1/4 » para las cuotas de 500 ptas. en adelante.

HABANA Y PUERTO-RICO,

Saldrá del puerto de Barcelona el 20 del actual el acreditado vapor trasatlántico español

CASTILLA.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos Para su ajuste dirigirse Pórticos de Xifé núm. 6 piso 1.º y Sres. Nicolau hermanos. Barcelona. 2

Para Palma.

Saldrá á la posible brevedad la balandra

ANTONIETA.

Admite cargo y pasajeros y se despacha por los señores Taltavull, Thomás y Estela.

En venta.

Lo está en licitacion privada, el predio Torraubavell, llamado tambien de la Poterrá, situado en el término de Alayor.

El tipo de la subasta queda fijado en 55.000 pesetas, y el remate tendrá lugar á las once de la mañana del martes 21 marzo, en el despacho del notario D. Nicolás Orfila, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Lo está una casa calle de Santa Teresa que forma esquina con la de San Sebastian número 27. Informarán en la misma.